



REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

**ORDENANZA n° 01-2023 que establece la Política Nacional de Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna.**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 63 establece que “toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.”

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Educación 66'97, en su Artículo 4 sostiene que “la educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo establece, entre sus objetivos: “Implantar y garantizar un sistema educativo nacional de calidad que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, propicie el desarrollo humano, un ejercicio progresivo de ciudadanía responsable en el marco de valores morales y principios éticos consistentes con el desarrollo sostenible y la equidad de género.”

**CONSIDERANDO:** Que el Pacto Nacional para la Reforma Educativa Dominicana (2014), en su acuerdo 4 plantea el compromiso con la calidad y pertinencia de los aprendizajes y los medios para lograrlo. Y en su acuerdo 6 señala la instalación de una cultura de evaluación en el sistema educativo dominicano, planteando promover la evaluación de los aprendizajes en todos los niveles, modalidades y subsistemas, a partir de instrumentos nacionales, regionales e internacionales especializados en educación, con el propósito de guiar la toma de decisiones en materia de políticas educativas.

**CONSIDERANDO:** Que el país tiene un compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas y la Agenda 2030, específicamente el ODS 4, “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la Evaluación Diagnóstica Nacional de tercer grado del Nivel Primario arrojaron que, en Comprensión Lectora, solo el 12% de los estudiantes logró alcanzar un nivel de desempeño satisfactorio y en Matemática, este porcentaje fue de 27% (Informe Nacional Tercer Grado, 2017).

**CONSIDERANDO:** Que los resultados del Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2019) realizado por el Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad Educativa (LLECE) de la UNESCO, indican que la región se encuentra prácticamente estancada en niveles de logros muy bajos, por lo que recomienda priorizar medidas y reformas educativas para mejorar los aprendizajes desde los años más tempranos de escolaridad. La República Dominicana, a pesar de haber mejorado sus resultados en el estudio ERCE, presenta logros muy bajos en el tercer grado, ya que el 73% de sus estudiantes presenta el nivel mínimo de desempeño en Lectura, y el 80 % en Matemática.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Estratégico del MINERD 2021-2024 aspira a que sean alcanzados los niveles de logro de aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con su grado, ciclo y nivel. Y que para el logro de este resultado se estableció como estrategia el desarrollo de las competencias de todos los estudiantes de todos los niveles, modalidades y subsistemas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N.º 01'2015 establece el currículo actualizado del Nivel Primario, y la N.º 02'2016 establece el sistema de evaluación de los aprendizajes en la Educación Inicial y Primaria en correspondencia con el Currículo Actualizado y Revisado, y en su Artículo 32 plantea que: "Los grados 1º, 2º y 3º correspondientes al Primer Ciclo tienen como finalidad la Alfabetización Inicial, proceso iniciado desde Nivel Inicial. Estos grados se conciben como una unidad pedagógica."

**CONSIDERANDO:** Que la Adecuación Curricular del Ministerio de Educación del año 2022 plantea que: "El Primer Ciclo constituye el espacio idóneo para que las niñas y los niños desarrollen las habilidades para la alfabetización inicial, y avanzar en el desarrollo de las competencias para comprender las características del sistema de escritura como base para el aprendizaje de la escritura y la lectura en la lengua materna, comprender y manejar símbolos matemáticos para una mayor comprensión de su entorno cercano y la resolución de problemas de la vida cotidiana."

**CONSIDERANDO:** Que la atención a los primeros grados del Nivel Primario, y de manera particular a los procesos de alfabetización inicial, ha estado presente en el sistema educativo dominicano desde hace varias décadas a través de la implementación de diversos programas y proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que la educación dominicana enfrenta el gran desafío de mejorar su calidad para garantizar uno de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución para lo cual se requiere abordar el tema de los bajos niveles de Lectoescritura y Matemática de forma efectiva, colectiva y sin demora.

**CONSIDERANDO:** Que la pandemia del COVID 19 ha agravado la crisis educativa al incrementar las brechas existentes y provocar pérdidas de aprendizaje ante el cierre prolongado de los centros educativos. Por tanto, el efecto de la pandemia obliga a aunar esfuerzos, innovar y renovar compromisos y voluntades para lograr una educación de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que en las últimas décadas se han impulsado esfuerzos importantes para elevar la calidad y la equidad de la educación dominicana. Sin embargo, los resultados de aprendizaje de las evaluaciones nacionales e internacionales revelan que los estudiantes dominicanos no están alcanzando niveles satisfactorios de desempeño en las competencias de lectura, escritura y matemática.

**CONSIDERANDO:** Que en el año 2022 el Foro Socioeducativo, a petición del Ministerio, realizó un levantamiento de los distintos programas y proyectos que abordaban la alfabetización inicial en los primeros grados y extrajo lecciones aprendidas de esas experiencias, así como buenas prácticas.

**CONSIDERANDO:** Que establecer una Política Nacional permite dar continuidad, institucionalidad y establecer acuerdos en objetivos a mediano plazo a los que todos se deben comprometer con el fin de impulsar las medidas y acciones que llevarán al logro de las metas establecidas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

**VISTA:** La Ley General de Educación No. 66'97 del 9 de abril de 1997.

**VISTA:** La Ley 136'03 Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

**VISTA:** La Ley No. 1'12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

**VISTA:** La Ordenanza 1'2015 que establece el currículo actualizado del nivel primario

**VISTA:** La Ordenanza N.º 01'2016 que establece las Evaluaciones Diagnósticas Nacionales para monitorear los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con el currículo vigente, al finalizar cada ciclo educativo.

**VISTA:** La Ordenanza N.º 02'2016 que establece el sistema de evaluación de los aprendizajes en la educación inicial y primaria en correspondencia con el Currículo Actualizado y Revisado.

**VISTA:** La Ordenanza No. 02'2022 que establece el currículo revisado y adecuado para los niveles inicial, primario y secundario en los sectores públicos y privados para fines de validación en el año escolar 2022-2023.

**VISTO:** El Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030.

**VISTO:** El Plan Estratégico del MINERD 2021-2024.

**VISTA:** La Adecuación Curricular del Ministerio de Educación del año 2022.

**VISTO:** Los resultados del Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE 2019).

**OÍDO:** El parecer de viceministros del Ministerio de Educación.

**OÍDO:** El parecer de las Direcciones de: Currículo, Educación Inicial, Educación Primaria, Orientación y Psicología, Educación Especial, Informática Educativa, Medios Educativos, Supervisión y la de Acreditación de Centros Educativos.

**OÍDO:** El parecer de diferentes expertos y de especialistas de las distintas áreas de alfabetización, tanto internos como externos.

**OÍDO:** El parecer de directivos, técnicos, coordinadores y docentes de los sectores público y privado.

**OÍDO:** El parecer de instituciones (públicas y privadas) y organismos nacionales e internacionales que desarrollan iniciativas, programas y proyectos para mejorar el aprendizaje de la lectura, escritura y matemática en los primeros grados.

**OÍDA:** La opinión de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación.

El Consejo Nacional de Educación, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal 0) de la Ley General de Educación No. 66'97, dicta la siguiente:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA ALFABETIZACIÓN INICIAL EN LA ETAPA OPORTUNA.**

**Artículo 1.** Se establece la Política Nacional para la Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna con el fin de garantizar que todo niño y toda niña haya completado su proceso de alfabetización inicial a los 8 años de edad, es decir, al finalizar el Primer Ciclo del Nivel Primario.

**Artículo 2. Alfabetización inicial como derecho.** La alfabetización inicial en la etapa oportuna se asume como un derecho y una responsabilidad compartida por todos los actores del sistema educativo como un bien común que genera oportunidades inclusivas de todos los niños y niñas para lograr las competencias básicas de la lectura, escritura y la matemática.

**Artículo 3. Objetivos.** El objetivo central de la Política Nacional para la Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna es *desarrollar en los estudiantes del Primer Ciclo de Primaria las capacidades de lectura, escritura y matemática que permitan su formación integral y acceso pleno a los derechos educativos y culturales.*

Para ello se plantean los siguientes objetivos específicos:

- a) Aumentar cuantitativa y cualitativamente la progresión de los aprendizajes de la lectura, escritura y matemática en los estudiantes para que, al finalizar el Primer Ciclo de la Educación Primaria, hayan desarrollado las competencias básicas: comprensión lectora, escritura y matemática.
- b) Desarrollar las capacidades de los docentes para mejorar sus estrategias de enseñanza de la lectura, escritura y matemática.
- c) Acompañar a los docentes para lograr el desarrollo de capacidades que les permitan mejorar continuamente e impactar la vida de los estudiantes a través del aprendizaje.
- d) Proporcionar el acceso a diversidad de recursos que potencien los aprendizajes en lectura, escritura y matemática.
- e) Fortalecer la gestión institucional para desarrollar una cultura orientada a los resultados enfocada en lo pedagógico y centrada en los aprendizajes.
- f) Crear las condiciones en los centros educativos con relación al involucramiento de las familias para atender y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.
- g) Favorecer el uso de la información y resultados de la evaluación para el monitoreo y seguimiento con el fin de tomar decisiones para la mejora.

**Artículo 4.** Se establece como meta general, aumentar el porcentaje de estudiantes que alcanzan el nivel satisfactorio tanto en Lectura como Matemática en la Evaluación Diagnóstica Nacional de Tercer Grado de Primaria y reducir los bajos niveles de comprensión lectora y matemática en los niños y niñas del Primer Ciclo del Nivel Primario.

**Artículo 5.** Para desarrollar la alfabetización inicial y fortalecer los aprendizajes en los primeros grados del Nivel Primario, la Política Nacional para la Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna plantea las siguientes líneas estratégicas:

- a) Formación continua
- b) Acompañamiento a los docentes
- c) Recursos para el aprendizaje
- d) Evaluación diagnóstica y continua de los aprendizajes
- e) Apoyo pedagógico a estudiantes con rezago en el aprendizaje
- f) Involucramiento de la familia y la comunidad
- g) Gestión del centro educativo
- h) Seguimiento y monitoreo (rol equipo de gestión, distrito, regional, sede)
- i) Investigación y evaluación

**Artículo 6. Sobre la formación continua.** Se concibe la formación continua como una oportunidad para el desarrollo profesional de los docentes a partir de sus propias necesidades y del contexto en el que ejerce la labor de la enseñanza, sin perder de vista el objetivo de lograr los aprendizajes de los estudiantes.

Se realiza en diferentes formatos y modalidades. Esta formación debe involucrar no solo al docente del primer ciclo, sino al coordinador pedagógico, al director, así como a técnicos docentes con el fin de lograr comunidades profesionales de aprendizaje. La base y referente para desarrollar la formación continua es el currículo vigente.

Las áreas de formación son:

- a) Enfoque de enseñanza y aprendizaje de la Lengua Española y la Matemática en el Primer Ciclo del Nivel Primario y evidencias de prácticas efectivas en alfabetización.
- b) Planificación de la enseñanza.
- c) Estrategias pedagógicas y guías didácticas para la enseñanza-aprendizaje de la Lengua Española y la Matemática en Primer Ciclo del Nivel Primario.
- d) Implementación del diseño curricular, con énfasis en las habilidades lingüísticas y comunicativas.
- e) Diseño y utilización de recursos para el desarrollo de los procesos de alfabetización inicial.
- f) Procesos evaluativos formativos: técnicas e instrumentos.
- g) Atención diferenciada a estudiantes, evaluando condiciones o situaciones de vulnerabilidad y necesidades de apoyo educativo desde un enfoque inclusivo.
- h) Gestión pedagógica del aula, gestión institucional y clima escolar.

**Artículo 7. Acompañamiento a los docentes del Primer Ciclo del Nivel Primario.** Se establece el acompañamiento a los docentes a través de un proceso sistemático de apoyo, asistencia y colaboración para que los docentes desarrollen capacidades que les permitan mejorar continuamente su práctica para impactar la vida de los estudiantes a través del aprendizaje. Este acompañamiento lo realiza el técnico distrital, el/la coordinador/a pedagógico/a de cada centro educativo, quien elaborará un plan de acompañamiento e informe sobre los procesos que realizan los docentes para lograr el desempeño de los niños y niñas de los primeros grados. El plan e informe debe ser remitido al director o la directora del centro educativo y será un insumo para el monitoreo que realicen los técnicos regionales y técnicos nacionales del Nivel Primario. Donde no haya coordinador pedagógico, el director o directora asume esta función.

El acompañamiento se sustenta en algunos principios claves que le dan identidad. A saber:

- Fortalezas como base para la mejora
- Reflexión y autorreflexión sobre la práctica
- Profesionalidad y colaboración
- Relaciones de confianza

**Artículo 8. De los Recursos para los centros educativos.** Es fundamental, para la alfabetización, disponer recursos específicos, como guías didácticas para docentes, textos, material didáctico y de lectura para los estudiantes de acuerdo con su edad, intereses y nivel. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Primaria y Dirección de Medios Educativos, prioriza el suministro a los centros educativos, de los recursos necesarios para el aprendizaje de la lectura, escritura y matemáticas en los primeros grados del nivel primario. Se utilizan aquellos recursos tecnológicos disponibles para fortalecer, motivar y reforzar los aprendizajes.

**Artículo 9. Evaluación continua y sistema de apoyo a los aprendizajes.** Se instruye a cada docente del Primer Ciclo del Nivel Primario a la realización de una evaluación diagnóstica al inicio de cada grado para detectar el nivel en el proceso de alfabetización en que se encuentran los estudiantes, y ajustar sus estrategias a partir de los resultados. Durante el año escolar, el docente realiza la evaluación formativa de manera sistemática y frecuente para ir identificando el progreso de los estudiantes y haciendo ajustes a su planificación. Se siguen las orientaciones establecidas en el Currículo y en las ordenanzas que se refieran a la evaluación. Si se detecta la necesidad de dar apoyo y reforzamiento a algunos estudiantes, el docente hará un plan específico para esta atención y el centro generará un sistema de apoyo.

**Párrafo.** Para la elaboración del plan de apoyo a los aprendizajes en cada grado, el docente involucrará al orientador escolar y al coordinador docente. Si se requiere tutorías, trabajos en pequeños grupos o estrategias de nivelación, identificará alternativas y apoyos para su implementación en conjunto, tales como: estudiantes de la carrera de educación, estudiantes más avanzados o de grados superiores, personas de la comunidad, orientadores, docentes, entre otros.

**Artículo 10. Familia y comunidad.** El involucramiento de la familia y la comunidad se define como un rol clave en el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes. Para lograrlo, desde el centro educativo se debe comunicar oportunamente el progreso en los logros de aprendizaje del estudiante y propiciar la Escuela de Padres y Madres como instancia de formación, con el fin de fortalecer la integración de la familia en los procesos de aprendizaje, en la promoción de la lectura, escritura y matemática, y en el apoyo a estudiantes con bajo desempeño.

**Artículo 11. Gestión de los centros educativos.** La gestión se centra en el rol pedagógico y en el logro de los aprendizajes de los estudiantes. En tal sentido, para transformar las prácticas de gestión con el objetivo de que las mismas impacten en los factores que inciden en el aprendizaje de los estudiantes, se trabaja alrededor de cinco dimensiones esenciales:

- a) Establecimiento de metas y expectativas
- b) Gestión del currículo
- c) Promoción y participación en el desarrollo profesional docente
- d) Asegurar un entorno ordenado y de apoyo
- e) Fortalecimiento institucional

**Párrafo I:** Las juntas descentralizadas de centro movilizan sus recursos en favor de los aprendizajes de los estudiantes y para la formación docente, y elaborarán el Plan Operativo Anual (POA) tomando en cuenta las actividades necesarias.

**Párrafo II:** Se fortalecen también las estructuras de redes de centros para propiciar el intercambio de experiencias y la construcción colaborativa de conocimiento a partir de cada contexto.

**Párrafo III:** Cada centro educativo debe analizar los resultados obtenidos en la Evaluación Nacional y a partir de los mismos elaborar o evaluar su plan de acción junto con toda la comunidad educativa.

**Artículo 12. Seguimiento y monitoreo.** La aplicación de la presente Ordenanza para la gestión efectiva y apoyo a la Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna, involucra a todas las instancias y a todos los actores del sistema educativo vinculados con los procesos pedagógicos. Cada actor juega un rol específico y necesario para asegurar el desarrollo efectivo de los procesos de enseñanza y aprendizaje y conformar un sistema de monitoreo sistemático que permita levantar la información pertinente de forma oportuna y tomar decisiones fundamentadas en información.

**Párrafo I:** El centro educativo, distrito y regional, dispone de indicadores para monitorear la implementación y dar seguimiento. Se crearán instrumentos para ello.

**Párrafo II.** La Dirección de Supervisión Educativa del Ministerio de Educación desarrollará, en coordinación con la Dirección General de Educación Primaria, el sistema de monitoreo para la aplicación de la Política Nacional de Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna. En el plan de monitoreo se ha de especificar los criterios e indicadores que los equipos de gestión de los centros educativos han de darle seguimiento, así como los procedimientos para la elaboración del informe sobre el progreso de la implementación de esta Política.

**Artículo 13.** Se dará un reconocimiento a los centros educativos que mejoren significativamente sus resultados de acuerdo con la evaluación nacional, y se constituyan en escuelas efectivas.

**Artículo 14. Responsabilidad de la Dirección General de Educación Primaria.** La Dirección General de Educación Primaria tiene la responsabilidad, en articulación con el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos, las regionales, los distritos y entidades públicas y privadas que desarrollan proyectos orientados al fortalecimiento de la alfabetización inicial, de coordinar, conducir, gestionar, y monitorear la Política Nacional de Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna.

**Párrafo I.** La Dirección General de Educación Primaria incorporará en su Plan Operativo Anual la implementación de la Política Nacional de Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna y en el POA de las regionales y distritos educativos.

**Párrafo II.** La Dirección del Primer Ciclo del Nivel Primario se constituye en el eje articulador de todas las acciones emprendidas en las instancias de base (centros educativos) y las instancias intermedias (regionales y distritos), así como las organizaciones vinculadas. Esto implica que el equipo técnico de esta Dirección es el responsable de la coordinación de las actividades de capacitación, evaluación, acompañamiento, monitoreo y seguimiento desarrolladas, y por tanto de establecer diálogos de desempeño entre las distintas instancias que permitan dar seguimiento y

monitorear la implementación de las acciones, así como buscar soluciones a las dificultades encontradas.

**Artículo 15. Creación de la Alianza Nacional por la Alfabetización Inicial.** La presente Ordenanza crea la Alianza Nacional por la Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna que estará coordinada por el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos en articulación con la Dirección General de Educación Primaria, las regionales y los distritos, y que convocará a las instituciones educativas, organismos nacionales e internacionales y sectores involucrados en la promoción de la alfabetización inicial en la etapa oportuna.

**Párrafo I.** La Alianza Nacional por la Alfabetización Inicial tendrá diferentes niveles de participación según necesidad y oportunidad, tales como: consulta, difusión, promoción de la alfabetización, y ejecución de proyectos en correspondencia con las líneas estratégicas de esta Política. La Alianza velará por el desarrollo y ejecución de esta Política.

**Párrafo II.** Se conformará una mesa técnica con las instituciones y organizaciones involucradas en la Alianza Nacional por la Alfabetización Inicial para los fines de generar, de forma articulada, diálogos e intercambio de experiencias, así como dar seguimiento y apoyo a las acciones que sean desarrolladas para la aplicación de la Política Nacional por la Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna.

**Artículo 16.** Todas las acciones derivadas de la implementación de esta Ordenanza deben ser evaluadas para poder tomar las decisiones a tiempo y fundamentadas en evidencias, con el fin de aplicar los correctivos que permitan obtener los resultados esperados. Las evidencias retroalimentarán la Política en general y en particular la enseñanza de lectura, escritura y matemática y se harán cambios necesarios en función de estas evidencias.

**Párrafo I:** La Dirección de Evaluación de la Calidad del Ministerio de Educación, a través de la Evaluación Diagnóstica Nacional de Tercer Grado, mide los aprendizajes logrados en todos los centros del país.

**Párrafo II:** El Instituto Dominicano de Evaluación e Investigación de la Calidad Educativa (IDEICE) promoverá una línea de investigación relacionada con la alfabetización inicial y desarrollará la evaluación de la implementación, las líneas estratégicas y los resultados de esta Política y sus programas, con el propósito de analizar las fortalezas y oportunidades de mejora del plan en ejecución.

**Artículo 17.** A esta Ordenanza se anexa el documento completo de la Política Nacional para la Alfabetización Inicial en la Etapa Oportuna elaborado con los aportes de distintas instituciones y organismos, el cual forma parte íntegra de esta Ordenanza.

**Artículo 18.** Se instruye a las instancias correspondientes a dar cumplimiento a esta Ordenanza. Cualquier situación no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por las instancias correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**Dr. Ángel Hernández Castillo**  
Ministro de Educación  
Presidente del Consejo Nacional de Educación

**Dr. Nelson Rudys Castillo Ogando**  
Consultor Jurídico  
Secretario del Consejo Nacional de Educación

